

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2016

Adenda al Manual del Funcionario de Casilla. Casilla Federal. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

"OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales."

- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo número INE/CG100/2014, por el que reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales; así como el Acuerdo número INE/CG101/2014, por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.
- Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con



derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

- 4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior; entre ellos, la atinente al ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014, por el que se aprueban los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con Jornada Electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- Que en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.

La cláusula décima octava de dicho Convenio, estipula que tal instrumento, tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que se deriven del proceso electoral ordinario; periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.



- 7. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
- 8. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, a través del Acuerdo número INE/CG841/2015, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para Elecciones Extraordinarias Locales; cuyos Puntos Primero y Transitorio Único, refieren:

"**Primero.-** Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.

. . .

ÚNICO.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará para la elección extraordinaria del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del municipio de Sahuayo del estado de Michoacán y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales."

10. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil quince, mediante el Acuerdo número INE/CG876/2015, determinó diversas acciones para atender los procesos electorales extraordinarios



derivados del Proceso Electoral 2014-2015, cuyo Punto Séptimo establece:

"Séptimo. El presente Acuerdo resultará aplicable para el ejercicio de las atribuciones que este Instituto deba ejercer, para el supuesto de que se deban celebrar otras elecciones extraordinarias en alguna otra entidad federativa. En cuyo caso, se podrá tomar como base el Plan Integral y Calendario de Coordinación aprobados en los términos del considerando 13"

- 11. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el Resultando 8 del presente Acuerdo, derivado de la interposición de dichos medios de impugnación que fueron presentados el catorce del mismo mes y año, por el Partido Movimiento Ciudadano, para controvertir el cómputo y demás actos señalados en el Resultando en cita.
- 12. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con motivo de la impugnación que respecto de la resolución señalada en el Resultando que antecede promovió el Partido Movimiento Ciudadano, dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-338/2015, cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

"PRIMERO.- Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.

SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México."

13. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de las impugnaciones que respecto de la determinación judicial señalada en el Resultando previo promovieron el Partido Revolucionario Institucional y el ciudadano Ángel Melo Rojas, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-1092/2015 y su acumulado SUP-REC-1095/2015, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.



- 14. Que el ocho de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo identificado con el número INE/CG02/2016, por el que se aprueban el Plan y Calendario Integral de Coordinación para las elecciones extraordinarias locales de los municipios de Centro en el Estado de Tabasco y Chiautla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas.
- 15. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 59, a través del cual, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.
- 16. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
- 17. Que mediante tarjeta DC/T/0055/2016, de fecha veintidós de enero del año en curso, la Dirección de Capacitación remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Adenda al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla (Casilla Federal), para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, a efecto de que por su conducto fuera sometida a la consideración de la Junta General.
- 18. Que la Junta General de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/JG/02/2016, la propuesta referida en el Resultando anterior y ordenó que fuera sometida a la consideración de este Consejo General.
- 19. Que este Órgano Superior de Dirección, celebró su cuarta sesión extraordinaria en fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en cuyo Orden del Día se enlistó, como Punto 4, el Proyecto de Acuerdo de "Adenda al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla (Casilla Federal). Elección Extraordinaria de Chiautla 2016".

El título del anexo de dicho instrumento, fue modificado por la Dirección de Capacitación a propuesta del Consejero Electoral, Lic.



Miguel Ángel García Hernández, para quedar finalmente como: "Adenda al Manual del Funcionario de Casilla. Casilla Federal. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016"; por lo que, para armonizar el mismo con el proyecto de Acuerdo en mención, el título de este último se modificó al momento de aprobar el Orden del Día, para quedar en los mismos términos.

Ahora bien, durante el desahogo del referido Punto, se dio cuenta por parte de la Secretaría Ejecutiva que la Dirección de Capacitación, mediante tarjeta número DC/T/0056/16, informó de diversas modificaciones al anexo en cita, a partir de las observaciones que recibió de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio número INE/DECEYEC/0218/2016.

Asimismo, respecto de dicho anexo se realizaron observaciones y propuestas de modificaciones por parte de diversos integrantes del Consejo General, por lo que, ante la solicitud realizada por parte de representantes de partidos políticos, para que se pudieran analizar con mayor detenimiento, el Consejero Presidente del Consejo General, con base en el artículo 31, párrafo tercero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, propuso que la discusión y votación del proyecto de Acuerdo señalado, junto con su respectivo anexo, fuera pospuesto para ser adecuado y aprobado en una subsecuente sesión, mismos que en este momento se presentan a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7 del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.



Además, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que en términos de lo previsto por el numeral 2, del artículo 27, de la Ley en aplicación, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 30, numeral 1, inciso e), señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que conforme a las fracciones I y IV, inciso a), numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene las atribuciones para los procesos electorales federales y locales, de capacitación electoral, así como, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- V. Que el Instituto Nacional Electoral, atento a los incisos f) y g), del numeral 2, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contará con las atribuciones de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales; y delegar las atribuciones a los mismos, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.
- VI. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que conforme a los incisos a) y f), del artículo 104 de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así



como llevar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VIII. Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- IX. Que conforme al numeral 1, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de los integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley en comento.
- X. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracciones I y VI, del tercer párrafo, del artículo invocado, establece que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.



- XII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, tiene entre sus fines en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos.
- XIV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XV. Que el Consejo General cuenta con las atribuciones previstas por el artículo 185, fracciones XLII, XLIII y LII, del Código Comicial de la Entidad, de aprobar y ejecutar el programa de capacitación, dando seguimiento y evaluación periódica, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código, con base en los lineamientos y contenidos que dicte aquél Instituto; y atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral.
- XVI. Que las fracciones I y II del artículo 193, del Código Electoral en aplicación, establecen que la Junta General tiene las atribuciones de proponer al Órgano Superior de Dirección, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de este Instituto, asimismo, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán en la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XVII. Que atento a lo señalado por el artículo 201, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de



educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral, así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales; debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

XVIII. Que el párrafo noveno, del Apartado 5 denominado "Concepto de casilla única", del Anexo "Modelo de Casilla Única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015", del Acuerdo INE/CG101/2014, referido en el Resultando 2, del presente Acuerdo, establece:

"Asimismo los OPL se harán cargo de los materiales didácticos correspondientes a las elecciones locales que los CAE utilizarán para los simulacros que comprende la capacitación de los funcionarios de casilla..."

XIX. Que el numeral 3.6 "Materiales didácticos para la capacitación electoral", del Punto 3 "Integración de las mesas directivas de casilla", del Apartado A. Casilla Única, del Capítulo III Bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales locales 2014-2015, de los Lineamientos mencionados en el Resultando 5, del presente Acuerdo, disponen:

" . . .

- b) En caso de que los Organismos Públicos Locales Electorales consideren necesario incluir temas específicos locales que difieran de lo establecido en la Ley General, podrán elaborar una adenda que verse sobre las particularidades de la elección local de su entidad, siempre que no contravengan la legislación nacional y el Acuerdo del Consejo General INE/CG101/2014.
- c) Las adendas podrán efectuarse para dos tipos de materiales, el primero de los cuales será insumo para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y la otra a funcionarios de mesa directiva de casilla única. Las adendas serán entregadas a la Junta Local Ejecutiva de la entidad de que se trate y ésta, a su vez, las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica vía la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su valoración.
- d) El Instituto revisará la información de la adenda y en su caso, enviará la validación o las observaciones a la Junta Local para su entrega al Organismo Público Local Electoral.



E) El Organismo Público Electoral se encargará de la impresión de la adenda, empleando para su diseño las características técnicas que el Instituto emplee para los materiales de capacitación.

7

- XX. Que el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local de la entidad, en su Apartado A, fracción II, numeral 3.6, inciso a), establece que:
 - "a) "EL INE" elaborará los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla única."

En su inciso c), párrafos primero, cuarto y quinto, establece que:

- "- "EL IEEM" elaborará una adenda con las particularidades de la elección local para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única, en caso de que lo considere necesario.
- "EL IEEM" imprimirá la adenda, empleando para su diseño las características técnicas que el "INE" utilice para los materiales de capacitación"
- XXI. Que el Anexo 3 denominado "Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral", del Acuerdo INE/CG841/2015 referido en el Resultando 9, del presente instrumento, en el primer párrafo del Apartado 3.2, del Punto 3 "Etapa de Capacitación Electoral a Funcionarios de Casilla", refiere:
 - "Los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Manual del Funcionario de Casilla, versión elección federal), y contendrán las adecuaciones de acuerdo a las características del Proceso Electoral Ordinario. Dichos materiales didácticos están elaborados bajo los enfoques del cognoscitivismo, constructivismo y del desarrollo de competencias, en las cuales las personas articulan conocimientos, habilidades, actitudes y valores en su quehacer cotidiano."
- XXII. Que como ya se refirió en los Resultandos 12 y 13 del presente Acuerdo, la elección ordinaria para elegir a los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, fue declarada inválida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, a través de la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional



Electoral número ST-JRC-338/2015; dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior del referido Tribunal Electoral, mediante la ejecutoria dictada en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015.

En consecuencia, la H. "LIX" Legislatura Local emitió la Convocatoria correspondiente, en la cual, convocó a los ciudadanos y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante este Instituto Electoral del Estado de México, a la elección extraordinaria de los integrantes del ayuntamiento del municipio mencionado.

De ahí que, la Dirección de Capacitación elaboró la propuesta de Adenda al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla (Casilla Federal). Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, y la remitió a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que fuera puesta a consideración de la Junta General y posteriormente a la de este Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior, toda vez que conforme a los instrumentos y convenio aludidos, el Instituto Electoral del Estado de México debe de auxiliar al Instituto Nacional Electoral, durante la preparación de la elección extraordinaria referida, en la capacitación de los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla.

Cabe mencionar que, como fue explicado en el Resultando 19 del presente Acuerdo, el nombre del documento puesto a consideración de este Consejo General, fue modificado durante la sesión extraordinaria del veintisiete de enero del año en curso, para quedar en "Adenda al Manual del Funcionario de Casilla. Casilla Federal. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016".

Así pues, este Consejo General advierte del estudio y análisis de la adenda en estudio, que fue elaborada con el fin de brindar una herramienta a los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para que desarrollen adecuadamente su labor de recepción, escrutinio y vigilancia de los sufragios de los ciudadanos en la elección de mérito.

Asimismo, el documento puesto a consideración de este Organo Superior de Dirección, contiene los siguientes aspectos:

- 1. Información Básica.
- 2. Actores de la Jornada Electoral.



- 3. Preparación e Instalación de la Casilla.
- 4. Votación.
- 5. Conteo de los votos y llenado del acta.
- 6. Integración del expediente de casilla y del paquete electoral.
- 7. Publicación de resultados y clausura de la casilla.

En suma y toda vez que se ha llevado a cabo el análisis y estudio de la propuesta en comento, a juicio de este Consejo General, la misma se estima adecuada para el fin que fue elaborada, por lo tanto, es conducente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- **PRIMERO.-** Se aprueba la Adenda al Manual del Funcionario de Casilla. Casilla Federal. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016".
- **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Capacitación de este Instituto, la aprobación del material referido en el Punto Primero, para los efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.
- TERCERO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, remita la Adenda, motivo del presente Acuerdo y su anexo, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, para la consecución del procedimiento correspondiente y una vez impresos los documentos aprobados, se le hagan llegar, para su distribución entre los capacitadores asistentes electorales y funcionarios de mesa directiva de casilla.
- CUARTO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015- 2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, la



adenda aprobada por el presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

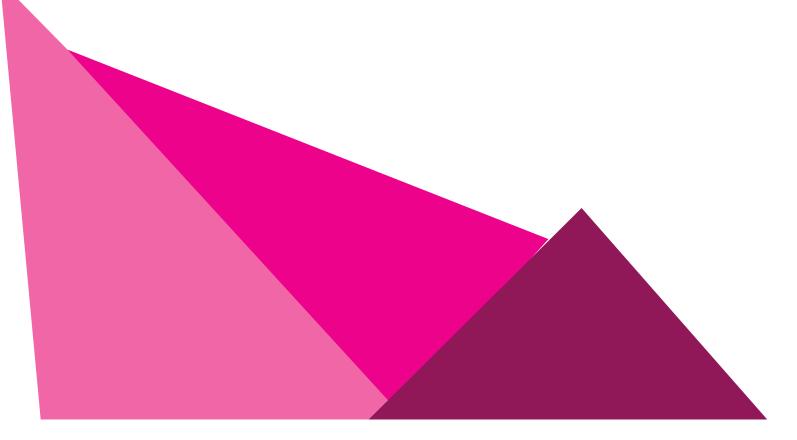
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Adenda al Manual del Funcionario de Casilla Casilla Federal

Elección Extraordinaria de Chiautla 2016



CONTENIDO

١.	Ш	NFORI	MACION BASICA	. 7
	2.	¿Qu	ré cargos se elegirán en la elección extraordinaria de Chiautla 2016?	. 7
		2.1	¿Quiénes pueden postular a los candidatos a miembros del Ayuntamiento?	. 7
.	Δ	ACTOR	ES DE LA JORNADA ELECTORAL	. 8
		2.1	Documentación y material electoral para la elección extraordinaria de Chiautla 2016	. 8
III.	P	PREPA	RACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CASILLA	. 10
	2.	¿Có	mo se instala la casilla?	. 10
IV.	V	/OTAC	IÓN	. 15
	2	Situ	aciones que pueden presentarse durante la votación	. 16
		2.9	¿Dónde votan los representantes de partido político y de candidato(s) independiente(s)?	. 16
	7.	¿A ر	qué hora se cierra la votación?	16
V.	C	CONTE	O DE LOS VOTOS Y LLENADO DEL ACTA	. 20
	1.	¿Có	mo se clasifican y cuentan los votos?	. 20
	2.	¿Có	mo se llena el acta de escrutinio y cómputo?	. 34
	3.	¿Qu	né hacer después de llenar el acta de escrutinio y cómputo?	. 40
VI	. IN	TEGR	ACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CASILLA Y DEL PAQUETE ELECTORAL	41
	1.	¿Có	mo se integran los sobres y el paquete electoral?	41
VI	I. Pl	UBLIC	ACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA CASILLA	. 43
	1.	¿Có	mo se lleva a cabo la publicación de resultados?	. 43
	2.	¿Có	mo se realiza la clausura?	. 44
	3.	¿Qu	ién entrega el paquete electoral?	. 45





El Instituto Electoral del Estado de México como Organismo Público Local, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, realizaron el Proceso Electoral 2014-2015, en el que se eligió a Diputados Federales, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos.

Posteriormente, mediante resolución al expediente ST-JRC-338/2015 de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró invalida la elección del Ayuntamiento de Chiautla; la Sala Superior del mismo tribunal, resuelve el recurso de reconsideración SUP-REC-1092/2015 y su acumulado SUP-REC-1095/2015 y confirma la sentencia al declarar la invalidez de la elección del Ayuntamiento de Chiautla, por causas no imputables a la organización del proceso electoral, motivo por el cual la Legislatura Local convocó a elección extraordinaria el próximo 13 de marzo de 2016 a los ciudadanos de Chiautla, para elegir a través del voto, a quienes habrán de ocupar los cargos a miembros del Ayuntamiento para el período 2016–2018.

Bajo este contexto, se ha elaborado el presente documento con el fin de que sea una herramienta para los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla y tengan los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones, de recibir y contar el voto.

Los funcionarios de mesa directiva de casilla, serán apoyados en la capacitación por el CAE, quien resolverá cualquier duda con respecto a los temas que se abordarán en la capacitación.

La información establecida en esta adenda es complemento del Manual del funcionario de casilla (casilla federal), por lo que solamente se detalla lo referente a las particularidades de la elección extraordinaria, así como la documentación a llenar para la elección del Ayuntamiento.

La numeración de los temas, está correlacionada con los que están contenidos en el Manual, por lo que se sugiere que una vez que se lea el apartado correspondiente, se remita a esta adenda, para contar con información más detallada sobre los pasos a seguir y la documentación electoral de la elección del Ayuntamiento de Chiautla.





I. INFORMACIÓN BÁSICA

2. ¿Qué cargos se elegirán en la elección extraordinaria de Chiautla 2016?

El domingo 13 de marzo de 2016, con la participación de los ciudadanos se elegirán a los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, el cual se integra por un Presidente, un Síndico y seis Regidores electos por el principio de mayoría relativa y cuatro regidores que serán designados por el principio de representación proporcional.

2.1. ¿Quiénes pueden postular a los candidatos a miembros del Ayuntamiento?

Las planillas con los candidatos a miembros del Ayuntamiento de Chiautla pueden ser postulados por un partido político, coalición y en su caso, candiato(s) independiente(s).*

Actualmente hay 9 partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral (INE): PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, y Encuentro Social. Además de los partidos políticos anteriores, también podrá participar el Partido Local Futuro Democrático, debido a que registró candidato en la elección ordinaria del proceso electoral 2014-2015.

Nota: En los sucesivo cuando se observe la leyenda "representantes de partido político" se considera que pueden registrarse en su caso representantes de candidato(s) independiente(s) y tendrán los mismos derechos.



II. ACTORES DE LA JORNADA ELECTORAL

2.1 Documentación y material electoral para la elección extraordinaria

En el Manual del funcionario de casilla (versión elección federal), se mencionan los materiales electorales que se utilizarán el día de la jornada electoral. Aquí se citan los documentos y materiales que se utilizan para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, los cuales recibirá el presidente de mesa directiva de casilla del 7 al 11 de marzo en su domicilio entre los se encuentran:

- 1. Lista nominal de electores con fotografía de la casilla.
- 2. Relación de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) registrados para la casilla.
- 3. Relación de los representantes generales acreditados por cada partido político y candidato(s) independiente(s).
- 4. Boletas electorales con el talón numerado y el folio de la sección a la que corresponde la casilla. La cantidad de boletas corresponde al número de electores de la lista nominal más las boletas necesarias para que voten los representantes de partido político acreditados ante la casilla.
- 5. Urna para recibir la votación.
- 6. Acta de la jornada electoral.
- 7. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.
- 8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos.
- 9. Acta de escrutinio y cómputo.
- 10. Hoja de incidentes.
- 11. Constancia de clausura de la casilla.
- 12. Recibo de copia legible de la documentación entregada a los representantes de partido político.
- 13. Cartel para publicar los resultados de la elección.
- 14. Útiles de escritorio y otros materiales necesarios para llevar a cabo la jornada electoral (lápices, plumas, calculadora, goma, plumones, etc.).
- 15. Líquido indeleble.
- 16. Cancel electoral o mampara que garantiza que el elector pueda emitir su voto en secreto (así como una mampara especial para personas con capacidades diferentes).
- 17. Plantilla braille.
- 18. Sello con la marca "X" para voto de ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores.
- 19. Señalamiento para discapacitados auditivos que indica el procedimiento de votación.
- 20. Marcadora de credenciales.
- 21. Sello con la palabra "VOTO".
- 22. Marcadores para votar.
- 23. Caja con el paquete electoral.
- 24. Portaurna.





- 25. Sobres.
- 26. Bolsas de seguridad.
- 27. Casacas

Al recibir la documentación y materiales electorales, el presidente debe verificar con ayuda del CAE que estén completos y que correspondan con la lista del recibo.



III. PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2. ¿Cómo se instala la casilla?

Paso 1

Los cuatro funcionarios propietarios de la mesa directiva de casilla, inician la instalación de la misma a las 7:30 a.m. aunque no estén presentes los representantes de partido político y observadores electorales.

Paso 2

El **secretario** recibe del presidente, las bolsas de seguridad que contienen los blocks de boletas de la elección extraordinaria de Chiautla 2016; así como las actas correspondientes.

Paso 4

El **secretario** en presencia de los funcionarios y representantes de partido político cuenta una por una las boletas de la elección extraordinaria de Chiautla 2016, sin desprenderlas de sus blocks para saber cuántas recibieron.

En la **ETAPA DE INSTALACIÓN DE LA CASILLA** se utiliza el **ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL**, por lo que es importante que los funcionarios la identifiquen. El acta contiene los datos de: instalación de la casilla, inicio de la votación y cierre de la votación.

POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE INICIAR LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN ANTES DE LAS 8:00 HORAS.

Paso 9

El **secretario** llena los datos de identificación y el apartado de "instalación de la casilla" del acta de la jornada electoral de la elección extraordinaria de Chiautla 2016 (**números del 1 al 12**).



Los datos de identificación de la casilla, los proporciona el CAE al momento de entregar el nombramiento, éste establece el número y tipo de casilla, por lo que llevarlo el día de la jornada electoral, sirve para acreditarse y auxiliarse en el llenado correcto de este apartado.



ESCRIBA FUERT	E EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SI	GA CADA UNA DE LAS IN	STRUCCIONES.
1 COPIE LA INFO	PRMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":	SECCION:	0 9 7
		TIPO DI	CASILLA
MUNICIPIO: _	<u>Chiautla</u>	B	CONTIGUA
		(Marque con "X")	(Escriba el número)

2

El **secretario** anota el domicilio completo de la ubicación de la casilla y la hora en que empezó la instalación que no podrá ser antes de las 7:30 a.m. En caso de cambio de domicilio de la casilla, se deben explicar brevemente las causas en el acta de la jornada electoral, en la hoja de incidentes y dejar un aviso del cambio de ubicación.

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN:	Avenida del Trabajo, Sin Número, San Andrés Chiautla
EN CASILLA SE INSTALO EN.	(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar) Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: 7.45 A. M. DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2016,
	(Con número)
SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFE	ERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL DEL INE, EXPLIQUE LAS CAUSAS:

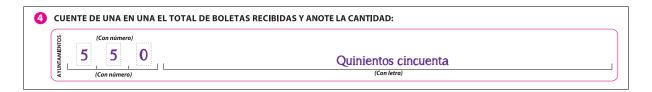
3

El **secretario** anota los nombres completos de todos los funcionarios de casilla, como aparece en su nombramiento y pide que firmen. Marca con una X, en la columna correspondiente, en caso de que algún funcionario se haya tomado de la fila de votantes.

		FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON " QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIO	
CARGO	DE LA FILA	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		Mario Castillo Romo	
SECRETARIO		José Luis Sánchez Castillo	7~
1er. ESCRUTADOR		Alfredo Ruiz Sánchez	0.00
20. ESCRUTADOR		Miguel Ángel Suárez García	***



El **secretario** escribe con número y letra, el total de las boletas recibidas de la elección de Ayuntamiento, además:







Registra el número de folio (el primero y el último) de las boletas recibidas de la elección de Ayuntamiento.



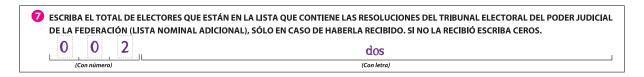


Escribe con número y letra el total de ciudadanos incluidos en la lista nominal, copia este dato de la portada de la lista nominal.





En caso de haber recibido lista nominal adicional, se anota con número y letra el total de ciudadanos inscritos en ella; de no ser así se coloca "000" (ceros) con número y letra.





En caso de que algún representante de partido político firme o selle las boletas, marca SÍ en el cuadro del partido político o candidato que representa.







Marca lo referente al armado de la urna, en el espacio que corresponde.

② CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE CANDIDATO(S) INDEPENDIENTE(S) PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? (Morque con "X")

¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? (Marque con "X")



En caso de presentarse incidentes durante la instalación, **el secretario** marca la opción en el acta, describe brevemente lo ocurrido y anota el número de hojas de incidentes que en su caso, se utilizaron para explicarlo.

10	¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SÍ (Marque con "X"). DESCRIBA BREVEMENTE:
	EN SU CASO, SE ESCRIBIERON HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.



Además del paso anterior, de ser el caso, detalla en la hoja de incidentes lo ocurrido.

Escribe los nombres de los representantes de partido político y les solicita que firmen. Si algún representante firma bajo protesta, anota el partido y la causa que lo motiva.





El secretario debe recordar:

- En caso de que se requiera cambiar el domicilio aprobado para la instalación de la casilla, debera hacerlo constar en el acta de la jornada electoral y en la hoja de incidentes en el apartado de instalación; asimismo el presidente se asegura que la nueva ubicación se encuentre dentro de la misma sección y dejar un aviso de la nueva ubicación de la casilla.
- En caso de que sea necesario tomar ciudadanos de la fila para integrar la casilla, el secretario lo anota en el acta de la jornada electoral y hoja de incidentes, el presidente debe asegurarse que se encuentren en la lista nominal de la sección, verificándolo con su credencial de elector.
- Llenar todos los espacios del acta de la jornada electoral, en el apartado de instalación de la casilla.
- Marcar si hubo incidentes o no durante la instalación, según corresponda debiéndolo anotar en la hoja de incidentes.





IV. VOTACIÓN

POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE INICIAR LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN ANTES DE LAS 8:00 A.M.

Una vez concluida la instalación de la casilla se realizan los siguientes pasos:

Paso 1

A las 8:00 a.m el **presidente** anuncia el inicio de la votación

Paso 2



El **secretario** anota en el acta de la jornada electoral la hora en que se anunció el inicio de la votación.



Importante

El presidente debe recordar solamente entregar una boleta al ciudadano.

iNo se debe hacer antes de verificarlo!

Tienen derecho a votar en la casilla:

- Los electores que presenten su credencial para votar vigente, incluyendo las que tengan terminación 15¹, que pertenezcan a la sección y que se encuentren en la lista nominal; así como los ciudadanos que presenten resolución del Tribunal Electoral.
- Los funcionarios de mesas directivas de casilla designados.
- Los representantes de partido político o de candidato(s) independiente(s) acreditados ante la mesa directiva de casilla, si su domicilio se encuentra en el municipio de Chiautla, México.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG02/2016



El secretario debe recordar:

- Marcar si hubo o no incidentes según corresponda, en el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, debiéndolo anotar en la hoja de incidentes.
- En caso que el presidente de la casilla recoja credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, pondrá a disposición de las autoridades a quienes las presenten. El Secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

2. Situaciones que pueden presentarse durante la votación

2.9. ¿Dónde votan los representantes de partido político y de candidato(s) independiente(s)?

Los representantes de partido político acreditados ante la casilla podrán votar:

- Si su nombre aparece en la lista nominal de electores de la casilla donde se encuentren ejerciendo su labor.
- Si el nombramiento que lo acredita como representante así lo precisa con el color blanco y la leyenda "Con derecho a votar en esta casilla". En caso de que su nombramiento esté sombreado en color gris y con la leyenda "Sin derecho a votar en esta casilla" no podrá votar.

7. ¿A qué hora se cierra la votación?

B

El **secretario** anota en el acta de la jornada electoral la hora de cierre de la votación y de ser el caso, la causa de haberse cerrado en hora distinta a las 6:00 p.m.

(E) LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS 6 : 00 (Con número) P. M. PORQUE: (Marque con "X")	
ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL.	DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
A LAS 6 P.M. YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA.	SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

El **secretario** coloca el nombre de los funcionarios de mesa directiva de casilla, representantes de partido político que participaron en el cierre. Solicita que firmen el apartado de cierre de la votación en el acta de la jornada electoral.



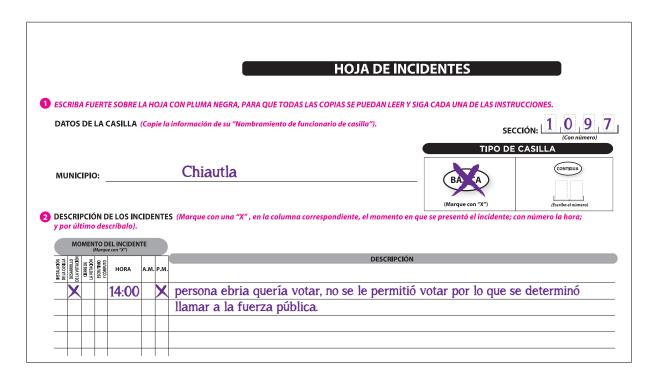




Si se presentan incidentes en el desarrollo de la votación y el cierre, el **secretario** lo marca en el acta de la jornada electoral y anota el número de hojas de incidentes utilizadas.

14	¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL D	DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? (Marque con "X")
	DESCRIBA BREVEMENTE:	persona ebria queria votar, no se le permitió votar
	EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número)	HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

Siempre que se presente un incidente en cualquier momento de la votación, además de señalarlo en el acta de la jornada electoral, también lo hará en la hoja de incidentes en el apartado correspondiente, como se observa en el siguiente ejemplo:



Para llenar la hoja de incidentes, **el secretario** primero anota los datos de identificación de la casilla, marca una con X indicando la hora y en qué momento de la jornada electoral sucedió el incidente, después lo describe brevemente, y finalmente coloca los nombres de los funcionarios y representantes de partido político, quienes deben firmarla aún bajo protesta.





Continúa con el llenado del acta de la jornada electoral anotando los nombres completos de los funcionarios de casilla y les solicita que firmen.





El **secretario** anota los nombres de los representantes de partido político presentes y pide que firmen. Marca en el espacio correspondiente si alguien firmó bajo protesta, la razón y el partido político al que pertenece.





Los representantes ante mesa directiva de casilla pueden presentar escritos de incidentes, que serán recibidos sin mediar discusión. De ser el caso, **el secretario** anota en el recuadro que corresponda del acta de la jornada electoral, el número de escritos de incidentes presentados por los representantes de partido político durante el desarrollo de la votación.







Una vez que el **secretario** haya verificado el llenado completo del acta, cuando realice la integración del paquete electoral de la elección de Ayuntamiento debe revisar con atención las leyendas que aparecen en la parte inferior de cada documento para que lo guarde en el sobre correspondiente.

El Secretario debe recordar:

- Llenar todos los espacios del acta de la jornada electoral en el apartado del cierre de la votación.
- Marcar sí hubo o no incidentes durante el cierre de la votación según corresponda, debiéndolo anotar en la hoja de incidentes.
- Anotar el nombre y recabar la firma de los funcionarios de casilla, de los representantes de partido político, en dicho apartado.



V. CONTEO DE LOS VOTOS Y LLENADO DEL ACTA

Durante el conteo de votos, los funcionarios clasificarán las boletas sobrantes, los votos para cada partido político, coalición, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.

Conforme se realiza el conteo de los votos se debe ir llenando el "Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla", este cuadernillo sirve de guía, al indicar paso a paso las actividades a realizar durante la clasificación y conteo de los votos de la elección, para evitar errores en el llenado del acta de escrutinio y cómputo.

1. ¿Cómo se clasifican y cuentan los votos?

En la portada del cuadernillo se deben anotar los datos de identificación de la casilla (sección, tipo y número); el **secretario** los puede copiar de su nombramiento.



Para el escrutinio y cómputo se debe llenar el cuadernillo de operaciones y seguir los pasos que a continuación se describen:

Paso 1

El **secretario** inutiliza con dos rayas diagonales con tinta las boletas que no se usaron, sin desprenderlas de los blocks.

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. En los recuadros que lleven número, llene los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

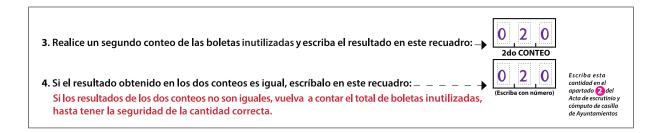
- 1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma inutiliza las boletas sobrantes de la elección de AYUNTAMIENTOS que no utilizó el elector.
- 2. Cuente las boletas inutilizadas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: - -





Cuenta dos veces las boletas inutilizadas y anota los resultados de ambos conteos en el cuadernillo de operaciones, en el apartado de "boletas sobrantes".

En caso de que el resultado obtenido en los dos primeros conteos sea igual, anota la cantidad en el punto 4 del mismo apartado. Si no es así, vuelve a contar las veces que sean necesarias hasta obtener la cantidad correcta de boletas inutilizadas y la escribe en el punto 4.



Paso 2

El **primer escrutador** cuenta dos veces en la lista nominal la cantidad de ciudadanos que votaron, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Cuenta en la lista nominal el número de marcas "VOTÓ".

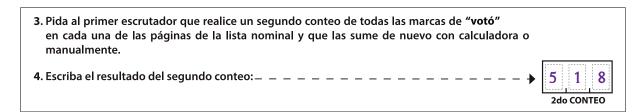
Para comenzar se cuentan las marcas "VOTÓ" de la primera página de la lista nominal y se anota la cantidad en el recuadro de la parte inferior; se vuelven a contar para confirmar la cifra, siguiendo el mismo procedimiento con las demás; al final se suman las cantidades registradas en cada página y el resultado se escribe en el recuadro donde se encuentra el último nombre de la lista nominal.

El **primer escrutador** dicta al secretario el resultado para que lo anote en el cuadernillo para hacer las operaciones, en el apartado de "**personas que votaron**".

	S QUE VOTARON
INCLUIDAS EN	I LA LISTA NOMINAL
	al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la iente manera:
	 Que cuente el total de marcas de "votó" de la primera página de la lista nominal.
	 Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
	 Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
	 Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escri	ba el resultado del primer conteo: 5 1 8



b) Se hace un segundo conteo y el **secretario** anota el resultado en el cuadernillo para hacer las operaciones, en el apartado de **"resultado del segundo conteo"**.

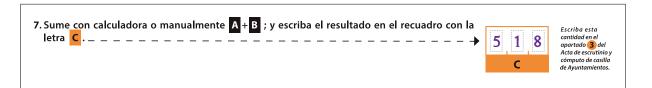


- c) Cuando la cantidad resultante de los dos conteos coincida, el **secretario** la anota en el recuadro **A** en el apartado de "**personas que votaron**"; en caso contrario, se realizan los conteos necesarios hasta que los resultados de dos conteos sean iguales, y sólo entonces se anota la cantidad en el recuadro.
- d) En caso de haber recibido la lista adicional, el **primer escrutador** cuenta el total de marcas "VOTÓ" y le dicta el resultado al **secretario**, para que lo anote en el cuadernillo para hacer las operaciones, en el recuadro **B**.
- 6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó" y escriba el resultado en el recuadro con la letra B De no haber recibido este listado adicional escriba tres ceros "000".



Paso 3

El **secretario** suma la cantidad anotada en el recuadro **A** más la cantidad del recuadro **B** y escribe el resultado en el recuadro **C**.





El **primer escrutador** cuenta en la relación de los representantes de partido político ante la casilla, el número de representantes que tienen la marca "VOTÓ" y le dice el resultado al **secretario** para que lo anote en el recuadro **D**.



Paso 5

En el apartado de "total de personas que votaron más representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal", el **secretario** suma las cantidades que escribió en el recuadro **C** y en el recuadro **D**, y escribe el resultado en el recuadro **E**.



Paso 6

El **presidente** abre la urna de Ayuntamiento, saca las boletas y muestra a todos los presentes que quedó vacía.

Paso 7

El **segundo escrutador** cuenta las boletas extraídas de la urna y le dicta la cantidad que resulte al **secretario**, para que la anote en el cuadernillo para hacer las operaciones, en el recuadro correspondiente.



Paso 8

El **secretario** marca SÍ en caso de que los números anotados en el recuadro **E** y en el recuadro **F** sean iguales y NO en caso de que los números sean diferentes, en el apartado "**comparativo del total de personas que votaron en la casilla y el total de votos de la elección extraordinaria sacados de la urna"**



Aunque las cantidades no coincidan, se debe continuar con el llenado, esto ayudará a que no cancelen la votación de la casilla.

Paso 9

Los dos escrutadores, con la supervisión del presidente de casilla y utilizando la "Guía de apoyo para la clasificación de los votos", separan los votos, agrupándolos de la siguiente manera:

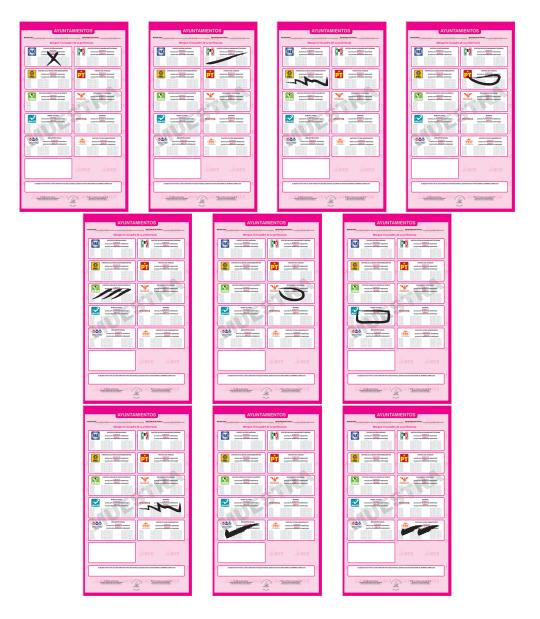
- a) Votos para cada partido político.
- b) Votos para cada una de las coaliciones.
- c) Votos para cada candidato(s) independiente(s).
- d) Votos para candidatos no registrados.
- e) Votos nulos.



La "Guía de apoyo para la clasificación de los votos" te sirve para separarlos de acuerdo a como fueron marcados por los electores.

En la guía los ejemplos se presentan marcados con una **X**, sin embargo el elector puede utilizar cualquier otra marca para señalar su preferencia.

• Se consideran **votos para partido político** cuando el elector marcó en la boleta UN solo recuadro o UN solo emblema de partido político, por ejemplo:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- Tambien se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

Se consideran votos para candidato de coalición cuando el elector marcó en la boleta dos o más recuadros, cuyos emblemas correspondan a los partidos que la integran y el nombre del candidato sea el mismo.

Los votos para cada candidato de coalición se pueden presentar de la siguiente manera:



Se consideran **votos para candidato(s) independiente(s)** cuando el elector marcó el recuadro con el nombre del candidato(s) independiente(s) registrado para la elección.











Se consideran **votos para candidatos no registrados** cuando el elector escribió en la boleta algún nombre y apellido en el recuadro correspondiente, ejemplo:









- Se consideran votos nulos cuando el elector:
 - Marcó en la boleta dos o más recuadros de partidos políticos QUE NO integran alguna coalición.
 - Marcó toda la boleta.
 - Depositó la boleta en blanco.



























Votos nulos para candidato de coalición A+B+C (ejemplo con 3 partidos políticos)

Cualquiera diferente a los ejemplos descritos, siempre y cuando se marquen partidos políticos que **NO** estén coaligados.











Votos nulos para candidato de coalición, coalición D+E (ejemplo con 2 partidos políticos)

Cualquiera diferente a los ejemplos descritos, siempre y cuando se marquen partidos políticos que NO estén coaligados.





El **presidente** y los **dos escrutadores** revisan nuevamente los votos nulos, para asegurarse de que realmente lo son.

En algunos casos los electores anotan en el espacio en blanco para candidatos no registrados mensajes que dejan claro que quieren anular el voto. También se consideran votos nulos cuando solamente se anota un nombre o un apellido.









Otro ejemplo de **voto válido** puede presentarse, si la marca hecha por el elector sale del recuadro pero es evidente su voluntad de votar por determinado partido político o candidato(s) independiente(s). Este contará para el partido político o candidato(s) independiente(s) en cuyo emblema prevalezca la marca del votante.









IMPORTANTE

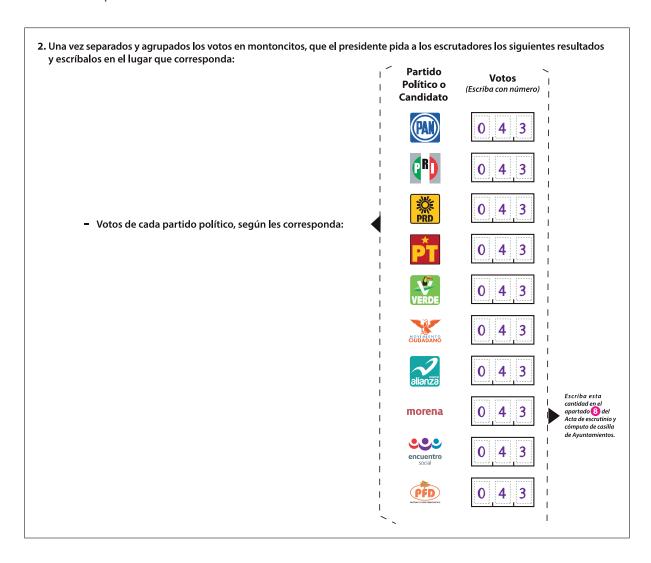
Sólo los funcionarios de casilla deciden, conforme a lo establecido en este instructivo, si los votos son nulos.

Pueden escuchar la opinión de los representantes de partido político, pero la decisión final la toma el presidente como máxima autoridad en la casilla apegándose a la legislación vigente.



Una vez agrupados los votos, se cuentan por separado los de:

a) Cada partido político. El **secretario** anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos para cada uno.



b) Cada candidato de coalición.

En caso de que en el municipio de Chiautla se registren coaliciones, los votos válidos con dos o más marcas, se registrarán en el apartado correspondiente.





IMPORTANTE

Se debe considerar que en el caso de votos para candidato de coalición, se computará como un sólo voto, independientemente de que el elector marque más de un partido político de los que integran la coalición.

Coalición A+B+C (ejemplo con 3 partidos políticos) Votos válidos para candidato de coalición

Cuando se marquen dos o tres recuadros, siempre y cuando exista coalición entre los partidos políticos marcados.

En el acta de escrutinio y cómputo se tendrán los espacios correspondientes a las coaliciones.









Votos para candidato de coalición





Coalición E+F (ejemplo con 2 partidos políticos) Votos válidos para candidato de coalición

Cuando se marquen dos recuadros, siempre y cuando exista coalición entre los partidos políticos marcados.





c) Cada candidato(s) independiente(s). El secretario anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos.



d) **Candidatos no registrados**. El **secretario** anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos.



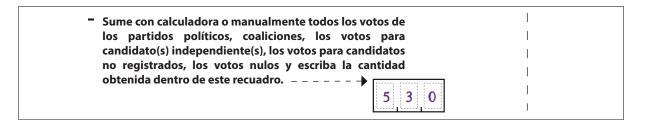
Paso 12

Se cuentan los votos nulos. El **secretario** anota la cantidad en el cuadernillo de operaciones.



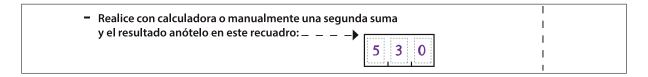


El **secretario** suma todos los votos para cada partido político, más los votos para coaliciones, más los votos para candidato(s) independiente(s), más los votos para candidato(s) no registrado(s), más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo para hacer las operaciones.



Paso 14

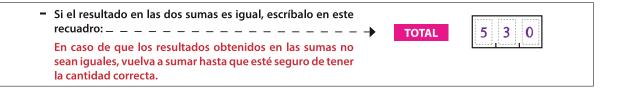
Vuelve a sumar todos los votos para cada partido político, más los votos para coaliciones, más los votos para candidato(s) independiente(s), más los votos para candidato(s) no registrado(s), más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo para hacer las operaciones.



Paso 15

Debe revisar si los resultados de las sumas anteriores son iguales, en este caso, anota la cantidad en el cuadernillo para hacer las operaciones.

En caso de que los resultados de las sumas no sean iguales, vuelve a contar hasta que tenga la cantidad correcta.





En el apartado "Comparativo del total de votos de Ayuntamiento sacados de la urna y el total de resultados de la votación", el **secretario** marca SÍ cuando los números anotados en el recuadro F y el de los resultados de la votación sean iguales; en caso de que los números sean diferentes, marca NO.



Paso 17

Una vez que el **secretario** llenó el cuadernillo para hacer las operaciones, los representantes de partido político y de candidato(s) independiente(s) pueden verificar la exactitud de los datos anotados.

2. ¿Cómo se llena el acta de escrutinio y cómputo?

El llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016, corresponde al **secretario**, conforme a los siguientes pasos:

Paso 1

Llenar el número 1, denominado "datos de la casilla" (esta información se puede copiar del acta de la jornada electoral o del nombramiento).





IMPORTANTE:

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario cambiar la ubicación de la casilla de domicilio para realizar el conteo de los votos, **el secretario**:

- Anota el nuevo domicilio en el acta de escrutinio y cómputo, en el número 1.
- Marca de ser el caso, si se presentaron incidentes, en el número 10.
- Describe con detalle en la hoja de incidentes, la razón del cambio y la hora, el domicilio en el que se recibió la votación y el nuevo domicilio donde se lleva a cabo el conteo.

Paso 2

El **secretario** copia los resultados del cuadernillo para hacer las operaciones al acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria de Chiautla 2016, en los números del 2 al 6 y lo suma como se indica.





En el **número 7** marca SÍ en caso de que la cantidad descrita en el número 5 (total de personas que votaron) sea igual a la cantidad anotada en el número 6 (total de votos sacados de la urna). De no coincidir las cantidades, marca NO y continúa con el llenado del acta.



En caso de que NO coincidan, el **secretario** anota esta situación en la hoja de incidentes.

En el **número 8** copia del cuadernillo de operaciones el número de votos que obtuvo cada partido político, coalición, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados, votos nulos y escribe cada cantidad con letra.

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DE AYUNTAMIENTOS (Con letra)	(Con número	
	Cuarenta y tres		
₽ R)	Cuarenta y tres	0 4	
PRD	Cuarenta y tres	0 4	
PŤ	Cuarenta y tres	0 4	
VERDE	Cuarenta y tres	0 4	
CIDBABANS	Cuarenta y tres	0 4	
alianza	Cuarenta y tres	0 4	
morena	Cuarenta y tres	0 4	
encuentro social	Cuarenta y tres	0 4	
PFD	Cuarenta y tres	0 4	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	Cuarenta y tres	0 4	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	Veintinueve	0 2	
VOTOS NULOS	Veintiocho	0 2	





En el **número 9** marca con una X si la cantidad anotada en el número 6 (total de votos sacados de la urna) es igual a la cantidad registrada en el número 8 (total de los votos).



IMPORTANTE:

En caso de que algún partido político, coalición, candidato no registrado o candidato(s) independiente(s) no tenga votos, se debe anotar "000" (ceros) con número y letra en los espacios que correspondan del acta de escrutinio y cómputo.

Todos los espacios deben ser llenados.

Paso 3

En el número 10 marca SÍ o NO según corresponda, si se presentaron incidentes. En su caso, describirlos brevemente y anotar el número de hojas de incidentes que se utilizaron.

¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS?	SÍ NÓ (Marque con "X")
DESCRIBA BREVEMENTE:	
EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN O (Con número) HOJA(S) DE INCIDENT	ES, MISMA(S) QUE SE

Los funcionarios de casilla, con el auxilio de los representantes de partido político, verifican la exactitud de los datos que se anotaron en el acta de escrutinio y cómputo.



IMPORTANTE:

En esta etapa no se deben cometer errores, por eso es necesario practicar el llenado de las actas en el cuaderno de ejercicios y asistir a los simulacros de la jornada electoral que organiza el CAE.

Se debe preguntar al CAE todas las dudas, él acudirá al domicilio del funcionario de casilla las veces que sean necesarias; además, se puede solicitar que organice simulacros hasta que todas las dudas queden resueltas.

Paso 4

En el **número 11** del acta de escrutinio y cómputo el **secretario** escribe los nombres de los funcionarios de casilla, les solicita que firmen y él también lo hace.



Paso 5

En el **número 12** escribe los nombres de los representantes de partido político que estén presentes y solicita que firmen; pueden hacerlo bajo protesta señalando los motivos; en este caso, el secretario debe marcar una X en la columna "firmó bajo protesta" junto a la firma del representante y anotar los motivos al final de este apartado.



(D) REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO(S) INDEPENDIENTE(S) (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) presentes, marque con "X' si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen). **NOMBRES** FIRMAS m Enrique Sandoval García ____ Eduardo Santiago Reyes X Juan Bravo González 5 ~~ Juan Sánchez Martínez Mm Antonio Márquez Márquez ch Cristian Ruiz Peña Germán Morales García X Tania Espinoza Cruz Josué Reyes Peña My × W Rogelio Molina Yáñez X Rogelio García García Silvia Juárez Martínez Patricia Sosa Ramírez Pedro Chávez Chávez X **Evelin Torres Reyes** morena Julio César Morales Gallegos MM لعمر X Ricardo Medina Ceja Raúl Morales Mártínez MO José Sánchez Villa JUS 7 Héctor Durán Solís ~ 13 Fernando Báez Sánchez CANDIDATO Francisco Lara González SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(S) INDEPENDIENTE (S) Y LA RAZÓN:

Paso 6

El **secretario** recibe sin mediar discusión los **escritos de protesta** que los representantes de partido político le entreguen después del conteo de los votos, y en el número 13 del acta de escrutinio y cómputo escribe el número de escritos que presenta cada representante de partido político o candidato(s) independiente(s). De no presentarse, escribe "0" (cero).

Sólo si no están presentes los representantes acreditados en la casilla, el representante general de partido político puede entregar escritos de protesta.

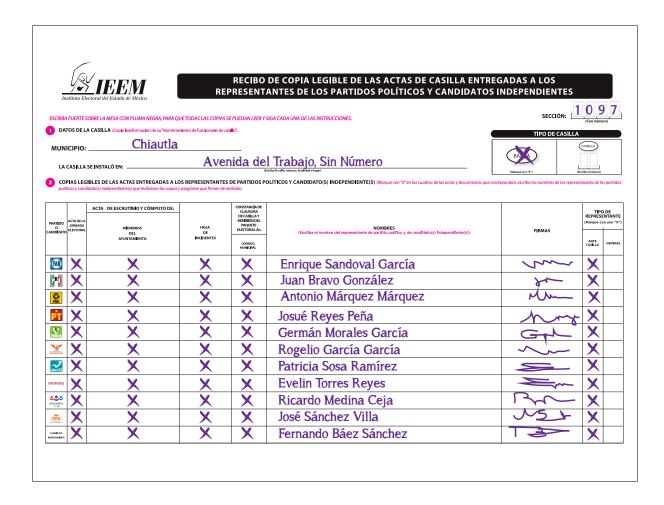




3. ¿Qué hacer después de llenar el acta de escrutinio y cómputo?

Una vez terminado el llenado del acta de escrutinio y cómputo, el **secretario**:

- a) Revisa que en el acta estén anotados los nombres de todos los funcionarios de casilla y que todos hayan firmado, así como de los representantes de partido político que estén presentes.
- b) Llena el cartel de resultados de la votación en la casilla con letra grande y clara, aseguirándose que los resultados son los mismos que aparecen en el acta de escrutinio y cómputo.
- c) Entrega a los representantes de partido político copia de la documentación de acuerdo con el orden en que aparecen en el "Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes", marca el espacio correspondiente, solicitándoles que firmen, como a continuación se muestra:







VI. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CASILLA Y DEL PAQUETE ELECTORAL

1. ¿Cómo se integran los sobres/bolsa y el paquete electoral?

El sobre del expediente y la bolsa de seguridad que contiene los sobres de las boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos y el sobre de la lista nominal van dentro del paquete electoral.

El sobre para acta de escrutinio y cómputo y el sobre PREP, se introducen en las fundas de plástico correspondientes, que van adheridas por fuera del paquete electoral.

Documentos que debes introducir en el paquete electoral:

Sobre/bolsa para el expediente de casilla:

- Original del acta de la jornada electoral.
- Original del acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria de Chiautla.
- Original de la(s) hoja(s) de incidentes, que hubiere utilizado el secretario.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria de Ayuntamiento de Chiautla.
- Escritos de incidentes y de protesta.

Sobre/bolsa para votos válidos:

- Votos para cada partido político.
- Votos para coalición, en su caso.
- Votos para candidato(s) independiente(s), en su caso.
- Votos para candidatos no registrados.

Sobre/bolsa para votos nulos:

- Votos nulos.
- Sobre/bolsa para boletas sobrantes:
 - Boletas sobrantes inutilizadas unidas al block.
- Sobre/bolsa para la lista nominal:
 - Lista nominal.





Documentos que debes introducir por fuera del paquete electoral:

- Sobre/bolsa para acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral:
 - Segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla.
 - Original de la constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal del IEEM (se guarda al final de la jornada electoral).
 - Original del recibo de copia legible de las actas entregadas a los representantes de partido político y de candidato(s) independiente(s).
- Sobre/bolsa para el PREP:
 - Primera copia del acta de escrutinio y cómputo.



VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA CASILLA

1. ¿Cómo se lleva a cabo la publicación de resultados?

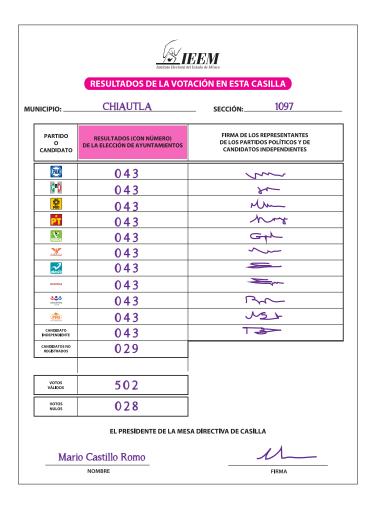
Paso 1

El **secretario** llena el cartel de resultados y solicita a los representantes de partidos políticos, y al **presidente** que firmen en el lugar que corresponda.

Paso 2

Concluido el llenado del cartel, en presencia de representantes de partidos políticos; el **presidente** con apoyo del **secretario**, fija el cartel de resultados en el exterior de la casilla.

En caso de que existan votos válidos para candidato de coalición se registrarán en el espacio correspondiente.





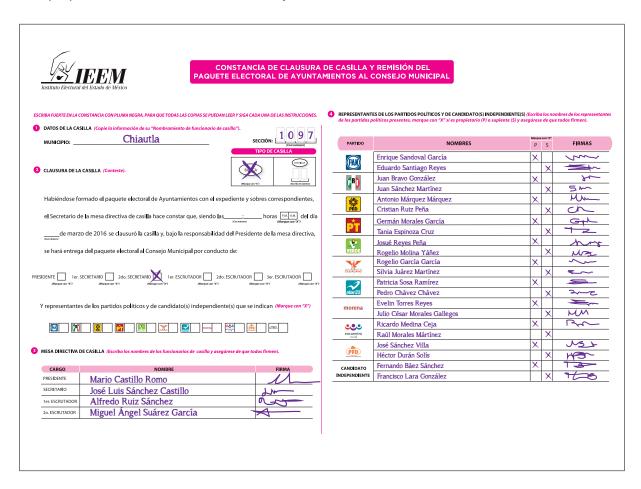
2. ¿Cómo se realiza la Clausura?

Paso 1

El **presidente** declara clausurada la casilla e informa a los representantes de partidos políticos que al terminar las actividades de la casilla, acudirá a entregar el paquete electoral al Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México y si desean acompañarlo, lo podrán hacer por sus propios medios.

Paso 2

El **secretario** llena la constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, como se muestra a continuación:



Paso 3

El **secretario** entrega a los representantes la copia de la "Constancia de clausura y remisión del paquete electoral de Ayuntamiento al Consejo Municipal" y solicita que firmen el "Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partido político o de candidato(s) independiente(s)".



El presidente:

Guarda en el sobre que dice "Acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral", además de dicha acta:

- El original de la "Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal", y
- El original del "Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partido político y de candidato(s) independiente(s).

Paso 5

El presidente:

Guarda en las fundas de plástico que están por fuera del paquete electoral de la elección de Ayuntamiento, el sobre que dice "Acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de la elección de Ayuntamiento" y sobre "PREP".

3. ¿Quién entrega el paquete electoral?

El **presidente** hace entrega de manera inmediata del paquete electoral de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, al Consejo Municipal del IEEM y podrá ir acompañado por el CAE. Los representantes de los partidos políticos podrán acompañarlo por sus propios medios.

